
ontinet

índice

01 EL CÓDIGO ÉTICO

- 1.1 Finalidad
- 1.2 Ámbito de aplicación
- 1.3 Eficacia y Cumplimiento del Código

02 PRINCIPIOS

- 2.1 Cumplimiento de la Ley y las normas internas
- 2.2 Derechos Humanos
- 2.3 Profesionalidad e Integridad
- 2.4 Trabajo en equipo
- 2.5 Seguridad y Salud en el trabajo
- 2.6 Protección del Medio Ambiente

03 NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

- 3.1 Igualdad de oportunidades
- 3.2 Protección de los empleados
- 3.3 Conciliación entre la vida personal, familiar y laboral
- 3.4 Derecho a la intimidad
- 3.5 Conflictos de interés
- 3.6 Uso de bienes, recursos y medios de la Empresa
- 3.7 Tratamiento del Conocimiento y de la Información
- 3.8 Obsequios, regalos y otras atenciones

04 EL ENTORNO Y LAS RELACIONES CON LA SOCIEDAD

- 4.1 Relaciones con Administraciones Públicas y otros Organismos
- 4.2 Relaciones con los socios
- 4.3 Relaciones con los clientes
- 4.4 Relaciones con proveedores y suministradores
- 4.5 Relaciones con la Sociedad

05 CANALES DE COMUNICACIÓN

- 5.1 Canales de Comunicación. Política del Sistema Interno de Información.

06 MODIFICACIONES

01

EL CÓDIGO ÉTICO



1.1 Finalidad

- a) El Código Ético de ONTINET.COM SLU, tiene por objeto establecer las pautas generales de conducta de la empresa y la de todo el equipo humano que lo conforma.
- b) Se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno y los principios de responsabilidad social. Asimismo, el Código Ético responde a las obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- c) El Código Ético desarrolla los conceptos de visión y valores, y no pretende abarcar todas las situaciones, sino determinar los comportamientos esperados de todos los que forman parte del equipo humano de ONTINET.COM SLU, en aquellas cuestiones de naturaleza ética relacionados con los compromisos y obligaciones en el ámbito de su actividad profesional, aplicando el principio de tolerancia cero ante malas prácticas en materia de ética e integridad. ONTINET.COM SLU y todos los empleados se comprometen a mantener una conducta coherente con los principios del presente Código.
- d) Todos deben colaborar en el desarrollo y aplicación del Código Ético, a fin de que los valores éticos de ONTINET.COM SLU sean implantados y asimilados en toda la Organización.

1.2 Ámbito de aplicación

- a) El Código Ético es de aplicación a ONTINET.COM SLU, y a todo el equipo humano, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen.
- b) A efectos del Código Ético, se considera personal de ONTINET.COM SLU: Su administrador, el personal directivo, los mandos intermedios, el personal técnico, administrativo, comercial.

- c) Igualmente, resultará de aplicación el presente Código Ético a los becarios en periodo de formación en la Empresa, a las empresas o profesionales subcontratados, y a los grupos de interés.
 - d) En lo referente a la Administración de la Empresa, el Código Ético resultará de aplicación en aquellos aspectos que le pudiera afectar, todo ello, sin perjuicio de la normativa específica que le sea de aplicación y de apoyo.
-



1.3 Eficacia y Cumplimiento del Código Ético

a) ONTINET.COM SLU y todos los empleados, además de cumplir las normas legales vigentes, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según su función, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Promover entre proveedores, distribuidores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de conductas coherentes con esta norma y prestar atención a la conducta de terceros, para que su comportamiento sea consistente con el exigido en ONTINET.COM SLU.

b) Los empleados que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código Ético.
- Gestionar y dirigir con el ejemplo.

c) Ninguno podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de esta Norma.

d) Tampoco estarán obligados a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código Ético o a las disposiciones legales vigentes.

e) ONTINET.COM SLU comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los empleados el contenido del Código Ético, y se asegurará de que los nuevos empleados que se incorporen, o pasen a formar parte de la estructura de ONTINET.COM SLU, puedan acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código Ético, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

02

PRINCIPIOS



2.1 Cumplimiento de la Ley y las normas internas

a) ONTINET.COM SLU y todos los que componen el equipo humano, asumen el compromiso de llevar a cabo sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor, y las normas internas de la empresa, sin excepciones.

b) Observarán, en todas las circunstancias, un comportamiento ético, evitando cualquier conducta que pueda ir en contra de la normativa aplicable, el perjuicio en la reputación de ONTINET.COM SLU, la imagen y el funcionamiento interno, o su imagen pública.

c) Asimismo, no colaborarán con terceros en acciones que induzcan a la violación de la ley o que, aun siendo legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad, o perjudicar la confianza de terceros en ONTINET.COM SLU.

d) Adoptarán las acciones de mejora permanente en este ámbito.

2.2 Derechos Humanos

ONTINET.COM SLU se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, que incluyen los derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho convenios que los desarrollan, así como los documentos o textos que puedan sustituir, complementar o mejorar los anteriormente referidos.



2.3 Profesionalidad e Integridad

a) La conducta de los integrantes de ONTINET.COM SLU se ajustará al criterio de profesionalidad, entendida esta como la actuación diligente, responsable y eficiente, cuyo objetivo es la excelencia mediante la mejora permanente.

b) Los profesionales de ONTINET.COM SLU asumirán la responsabilidad sobre sus actuaciones, que tienen que ser: éticamente aceptables y legalmente válidas.

c) La integridad, como criterio rector de la conducta implica: lealtad, honradez, honestidad, buena fe, objetividad en la toma de decisiones y coherencia con los principios y valores de este Código Ético.

2.4 Trabajo en equipo

a) ONTINET.COM SLU promueve la cooperación y el trabajo en equipo para una mejor utilización de todos sus recursos y capacidades. Todos los empleados trabajarán teniendo en cuenta este espíritu de colaboración, y compartirán con el resto de personas de la Empresa los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de la misma.

b) Se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas: retener u ocultar información a los superiores y compañeros, proporcionar información inadecuada, falsa o equívoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.



2.5 Seguridad y Salud en el trabajo

a) Entorno saludable y seguro. Para ello ONTINET.COM SLU adoptará permanentemente las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.

b) Obligación de conocer y cumplir las normas de protección, seguridad y salud en el trabajo, velando por la propia seguridad y por la ajena, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten.

c) Los empleados, socios, clientes, proveedores, visitantes y cualesquiera que quieran acceder a las instalaciones de ONTINET.COM SLU, no podrán hacerlo bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias alucinógenas.

d) Tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás.

2.6 Protección del Medio Ambiente

Compromiso de promover: el ahorro y la eficiencia energética, la conservación de los recursos naturales, la minimización de residuos y agentes contaminantes, y aquellas acciones coherentes con la protección del medio ambiente.

03

**NORMAS ESPECÍFICAS
DE CONDUCTA**

3.1 Igualdad de oportunidades

a) Los empleados son uno de los activos más importantes de la Empresa, porque de ellos depende la consecución de los objetivos de la misma, por ello, ONTINET.COM SLU entiende que su desarrollo profesional tiene que ir unido al desarrollo personal.

b) Constituye un principio básico proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en el acceso a la promoción profesional, por lo que ONTINET.COM SLU aplicará criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades en todos sus procesos.

c) Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, raza, color, origen y condición social, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, o parentesco.

d) Desde ONTINET.COM SLU se promoverá especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.

e) Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial del empleado.

3.2 Protección de los empleados

a) Los empleados de ONTINET.COM SLU se tratarán entre ellos con educación, respeto y compañerismo, favoreciendo un clima laboral cómodo, saludable, seguro y alejado de hostilidades.

b) No se tolerarán bajo ninguna circunstancia conductas ofensivas, amenazantes, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica.

3.3 Conciliación entre la vida personal, familiar y laboral

ONTINET.COM SLU es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación.

3.4 Derecho a la intimidad

a) En ONTINET.COM SLU se respeta el derecho a la intimidad, en especial en lo relativo a datos de carácter personal.

b) Los empleados que tengan acceso a datos de carácter personal de otros empleados, se comprometen a mantener la confidencialidad de los mismos, y a no divulgarlos, salvo con el consentimiento del interesado, o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales y administrativas.

c) El tratamiento de los datos de carácter personal y su custodia, en papel o en soporte informático, para la captación, tratamiento, registro de tales datos, se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas de ONTINET.COM SLU y respetando la legislación vigente relativa a la protección de datos.

3.5 Conflictos de interés

a) El conflicto de interés puede surgir cuando los intereses personales o privados son contrarios o entran en colisión, de manera directa o indirecta, con los intereses de ONTINET.COM SLU, interfieren en el desarrollo recto y objetivo de los deberes profesionales, o implican a título personal al empleado en alguna transacción u operación del Instituto.

Se consideran intereses personales o privados los que incluyen cualquier tipo de ventaja profesional o patrimonial para los empleados, sus familiares o terceras personas relacionadas con ellos. En relación con este tipo de conflictos de interés, se seguirán las siguientes pautas de conducta:

- Actuar con profesionalidad, lealtad y defensa de los intereses de ONTINET.COM SLU, independientemente de intereses propios o de terceros. prohibición de primar los intereses propios o los de terceros a expensas de los de ONTINET.COM SLU.
- Informar al superior jerárquico inmediato, antes de cualquier toma de decisión, de aquellas circunstancias que puedan afectar una actuación independiente.
- Los empleados afectados por un conflicto de interés se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones o en la aprobación de aquellas operaciones en las que ellos o su círculo de familiares y relaciones, tengan intereses personales.

3.6 Uso de bienes, recursos y medios de la Empresa

a) Proteger los bienes de ONTINET.COM SLU y utilizarlos de la manera prevista, reservándolos de daño, pérdida o robo y evitar que su uso inadecuado pueda ocasionar perjuicio a la propia Empresa o a terceros.

b) No usar los bienes de la Empresa en beneficio personal ni particular. Utilizar el sentido común y la prudencia a la hora de valorar si se está haciendo un uso responsable de dichos bienes.

c) El robo de los bienes de ONTINET.COM SLU, de manera directa o indirecta puede dar lugar a despido y al inicio de un proceso penal. ONTINET.COM SLU considera el robo en el lugar de trabajo, de bienes pertenecientes a los empleados, de la misma manera que considera el robo de los bienes de la Empresa.

d) No participar en actividades personales, que interfieran o impidan el desarrollo de las actividades profesionales durante el horario laboral.

e) En lo referente a las aplicaciones, equipos informáticos y acceso a la navegación por internet no comprometer, bajo ninguna circunstancia, la funcionalidad y la seguridad de los sistemas informáticos de la Empresa.

3.7 Tratamiento del Conocimiento y de la Información

a) ONTINET.COM SLU promueve compartir el conocimiento y la información que se genere en el seno de la Empresa. A tal fin, favorecerá la transmisión del flujo de conocimiento e información para que llegue a todos los empleados, mejorando la gestión de las actividades y potenciando el desarrollo de las personas.

b) En ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta o inexacta que pudiera confundir al que la recibe.

c) Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Empresa, es propiedad de ONTINET.COM SLU, en los términos referidos en la legislación vigente y en la normativa interna.

d) Los que forman parte del equipo humano de ONTINET.COM SL tienen el deber de preservar el conocimiento de la misma frente al exterior.

e) Todas las operaciones de ONTINET.COM SLU han de ser reflejadas con claridad, precisión y han de ser archivadas adecuadamente.puedan acceder al mismo.

f) La cúpula directiva de ONTINET.COM SLU informará periódicamente al resto de empleados sobre las líneas maestras, objetivos estratégicos y sobre la marcha de la empresa, con objeto de que todos aúnen los esfuerzos hacia el mismo objetivo común.

g) Toda la información propiedad o en custodia de ONTINET.COM SLU, de carácter no público, tiene la consideración de reservada, y en algunos casos puede ser considerada confidencial. Por ello, todos los empleados están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de aquella información clasificada a la que se acceda como consecuencia del desempeño del trabajo. Asimismo, está prohibido informar o facilitar datos que pudieran favorecer o dar ventaja a terceros en sus relaciones con ONTINET.COM SLU, aunque este no resulte perjudicado (información privilegiada). Se podrá requerir la firma de documento especial de confidencialidad a aquellos empleados, respecto de la información confidencial utilizada que haya sido clasificada en esta categoría. Los deberes de confidencialidad permanecerán mientras subsiste el carácter confidencial de la misma, incluso cuando la relación laboral del empleado haya finalizado. Al término de la relación laboral, cualquiera que sea la causa, el empleado de ONTINET.COM SLU no podrá copiar, reproducir, o transmitir ningún tipo de información o documentación de carácter reservado o confidencial, adquirida en su condición de empleado de ONTINET.COM SLU, cualquiera que sea su soporte, ni aportar o utilizar dicha información.

3.8 Obsequios, regalos y otras atenciones

a) Solo se aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones cuando su valor económico sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios, serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada. Es requisito imprescindible que tales prácticas no sean contrarias a los valores éticos ni a la legalidad vigente, y que no perjudiquen la reputación de ONTINET.COM SLU.

b) Queda prohibida la aceptación de cualquier clase de remuneración por servicios derivados de la actividad profesional. En particular, están absolutamente prohibidos los actos de soborno o comisión. Se consideran entre ellos: el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

c) Los empleados de ONTINET.COM SLU no pueden recibir cobros para facilitar o agilizar el curso de un trámite, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe. Además de las consecuencias que el incumplimiento de esta norma tenga en la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, y de otras consecuencias ajenas al régimen laboral, el incumplimiento de este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y al buen nombre de ONTINET.COM SLU, así como afectar a su responsabilidad penal.

04

**EL ENTORNO Y LAS
RELACIONES CON LA
SOCIEDAD**

4.1 Relaciones con Administraciones Públicas y otros Organismos

a) Las relaciones con autoridades, organismos reguladores y resto de Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

b) Todos los empleados de ONTINET.COM SLU actuarán con honradez e integridad en sus contactos con las autoridades y empleados públicos, asegurando que toda la información, así como las declaraciones que se realicen sean veraces y completas. Especialmente en el cumplimiento de las resoluciones administrativas y judiciales que tengan carácter ejecutivo y que afecten a ONTINET.COM SLU, excepto que se suspenda legalmente su ejecución.

4.2 Relaciones con los socios

a) Se establecerá con los socios de las Sociedades y Entidades Asociativas relacionadas con ONTINET.COM SLU una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes. Los empleados representantes de ONTINET.COM SLU aplicarán los mismos principios éticos de respeto, ambiente favorable y trabajo en equipo reflejados en apartados anteriores.

b) ONTINET.COM SLU y todo su equipo humano difundirá entre los socios el conocimiento de este Código Ético y la adopción de pautas que sean coherentes con él.

4.3 Relaciones con los clientes

a) Compromiso de ofrecer servicios de calidad a nuestros clientes, entendida esta en términos de generación de valor a largo plazo para todas las partes interesadas. Para ello la Empresa facilitará los recursos necesarios que permitan alcanzar la excelencia a través de la implantación de medidas de mejora permanente.

b) Establecimiento de una relación de colaboración basada en la transparencia, la buena fe, el espíritu de colaboración y el respeto a la confidencialidad de la información.

c) Los empleados de ONTINET.COM SLU actuarán de forma íntegra con los clientes, teniendo como objetivos la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, y el desarrollo de unas relaciones basadas en el resto de principios establecidos por ONTINET.COM SLU en el presente Código Ético.

d) Los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara. Bajo ningún concepto se facilitará a los clientes información equívoca, ambigua o poco rigurosa que pueda inducir a error.

4.4 Relaciones con proveedores y suministradores

a) Toda la información, del tipo que sea, aportada por los proveedores o suministradores en los procesos de selección, será tratada de modo confidencial por parte de aquellos empleados que tengan acceso a la misma.

b) Los empleados de ONTINET.COM SLU cumplirán todos y cada uno de los procedimientos establecidos internamente para los procesos de adjudicación, incluidos especialmente los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

4.5 Relaciones con la Sociedad

a) ONTINET.COM SLU y todo su equipo humano, manifiestan su compromiso con los principios de responsabilidad corporativa, como marco integrador de sus actuaciones.

b) La información económico-financiera de ONTINET.COM SLU reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ninguno distorsionará la información de los registros e informes contables o financieros de ONTINET.COM SLU que será completa y veraz. Sus Cuentas Anuales serán auditadas por auditor independiente siguiendo la legislación vigente.

05

**CANALES DE
COMUNICACIÓN**

5.1 Canales de Comunicación. Política del Sistema Interno de Información

a) ONTINET.COM SLU, dispone de un Sistema Interno de Información, diseñado conforme los requisitos exigidos por la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

b) Dicho Sistema se encuentra habilitado para comunicar, de manera segura, infracciones del Derecho de la Unión Europea previstas en el art. 2 de la citada Ley, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, así como posibles riesgos o incumplimientos de otra norma interna.

c) ONTINET.COM SLU, asume el compromiso de proteger a las personas que realicen estas comunicaciones asegurando, en todo momento, una tramitación diligente y el respeto de las siguientes garantías:

- Confidencialidad de todas las personas involucradas en una comunicación, así como de todas las actuaciones que se desarrollen en su tramitación.
- Ausencia de represalias contra las personas que comuniquen de buena fe.
- Anonimato, sin necesidad de facilitar ninguna clase de datos tendentes a la identificación de los informantes.
- Tratamiento de datos de carácter personal conforme a la normativa vigente.
- Derecho a la presunción de inocencia y de defensa de la persona afectada por la comunicación.

d) ONTINET.COM SLU, cuenta con Canal Ético, como canal interno de información a ONTINET.COM SLU, que es cauce preferente para comunicar posibles infracciones cometidas en un contexto laboral o profesional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El citado Canal se integra en el Sistema Interno de Información de ONTINET.COM SLU, el cual es gestionado conforme a los principios generales establecidos en nuestra Política de dicho Sistema.

06

MODIFICACIONES

Este Código Ético se aprobará y se revisará por el personal directivo de ONTINET.COM SLU, procediendo a su actualización periódica y a la mejora permanente del mismo.